

Ministerio del Trabajo y Previsión Social
SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
DISPONE ORDEN DE SUBROGANCIA DE SUBSECRETARIO DEL TRABAJO

Núm. 17.- Santiago, 16 de enero de 2007.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 40 y 49 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en el artículo 81 del decreto con fuerza de ley N° 29 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1967, Orgánico de la Subsecretaría del Trabajo; en el decreto con fuerza de ley N° 2 de 1990 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en el N° 22 del decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y

Considerando: Que, por razones de buen servicio es necesario establecer la subrogancia del cargo de Subsecretario del Trabajo cuando éste se encuentre imposibilitado de ejercerlo por ausencia temporal o impedimento transitorio.

Decreto:

1.- Establécese el siguiente orden de subrogancia en el cargo de Subsecretario del Trabajo en caso de ausencia o impedimento de éste, en el orden de prelación que se indica:

1°.- Jefe(a) de División grado 4°

2°.- Jefe(a) División grado 6°

3°.- Subsecretario(a) de Previsión Social

4°.- Director(a) del Trabajo

5°.- Director(a) Nacional de Capacitación.

2.- Por razones impostergables de buen servicio, el presente decreto surtirá su efecto antes de su total tramitación y será habilitante respecto del cargo en el que subroga.

Regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Osvaldo Andrade Lara, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a usted, Zarko Luksic Sandoval, Subsecretario del Trabajo.
